



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

PLAN ANUAL DE VACANTES
CONTRALORIA MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA

PÁGINA 1 de 6





PLAN ANUAL DE VACANTES CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA



ENERO DE 2022

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia
Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001 – 6020859 Fax 6022175
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PLAN ANUAL DE VACANTES CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	PÁGINA 2 de 6	

PLAN ANUAL DE VACANTES CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

1. Introducción

METODOLOGIA PARA EL PLAN ANUAL DE VACANTES

Para la elaboración del presente Plan Anual de Vacantes, se han tenido en cuenta los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

De esta manera, en él se incluye la relación detallada de los empleos con vacancia definitiva que cuentan con apropiación y disponibilidad presupuestal y que se deben proveer para garantizar la adecuada prestación de los servicios.

Se detallan las vacantes registrando los requisitos que en términos de experiencia, estudios y perfil de competencias se exigen para el desempeño del empleo.

De este plan no hacen parte aquellos empleos que queden vacantes como consecuencia del retiro por pensión de jubilación o vejez, así como tampoco aquellas vacantes que deban proveerse en virtud de lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015.

Además, para la elaboración de este Plan se ha tenido en cuenta los siguientes tipos de vacantes:

- Vacantes definitivas: aquellas que no cuentan con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.
- Vacantes temporales: aquellas cuyos titulares se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la ley, tales como licencias, encargos, comisiones, ascenso, entre otras.



MARCO REFERENCIAL

La Carrera Administrativa de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se establece en el marco de la Ley 909 de septiembre 23 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, en las cuales se determina el sistema de ingreso y el ascenso al empleo público y lo relacionado con el ingreso y el ascenso a los empleos de carrera.

Específicamente en sus Artículos 24 y 25, la Ley 909 consagra:

Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Además, la misma Ley ha previsto la provisión de los empleos con nombramientos provisionales, en los casos bien sea de vacancia temporal o definitiva y que no se puedan proveer mediante encargo, al respecto dice la Ley:

Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que

duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

2. OBJETIVOS

2.1 Proveer mediante encargo o de manera provisional los cargos vacantes de la Planta de Personal de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja durante la vigencia 2021, teniendo en cuenta el estimado de vacantes existentes a la fecha de realización de este informe y acorde con la distribución de la planta que se determine, y continuar con el trámite que lo requiera la Comisión Nacional del Servicios Civil para lo de su competencia.

3. CARGOS A PROVEER DURANTE LA VIGENCIA 2022 POR VACANTES EXISTENTES CON CORTE DE INFORMACIÓN A FECHA DE LA REALIZACIÓN DE ESTE PLAN.

VACANTES DEFINITIVAS

DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL	DEPENDENCIA
	1			Fiscalización
	1			Dirección de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva

Los empleos públicos se pueden proveer de manera definitiva o de manera transitoria mediante encargo o nombramiento provisional. Los términos de las mismas varían dependiendo de si el cargo es de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción. Para cumplir con la provisión debida de los cargos, se identificarán las vacantes que resulten por cualquiera de las causales contenidas en las normas vigentes, tales como renuncia, abandono de cargo, por pensión, por invalidez y las demás contenidas en la legislación.

Debe mencionarse que el empleo de la dirección de fiscalización antes mencionado está siendo ocupado provisionalmente, y el empleo de la dirección de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva se encuentra vacante.





4. MARCO NORMATIVO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

- Constitución Política de Colombia 1991, título V, capítulo 2, de la Función Pública.
- Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública.
- Ley 909 de 2004. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2400 de 1968, artículos 4 y 5: Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1950 de 1973, artículos 49: por el cual se reglamentan los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968 y otras normas sobre administración del personal civil.
- Resolución 122 de 2011 y 0225 de diciembre 16 de 2014, “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja”.

De acuerdo con las normas antes citadas, se hará la provisión de cargos de planta ciñéndose a las normas existentes sobre la materia, además siguiendo los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- a través de las diferentes circulares y acuerdos de esa Corporación.

5. PROYECCIONES DE RETIRO DEL SERVICIO


El retiro del servicio implica la cesación del ejercicio de funciones públicas. Es necesario aclarar que es reglada la competencia para el retiro de los empleos de carrera, de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la ley, y deberá efectuarse mediante acto motivado. Además, la competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado”. (Parágrafo 2º del Artículo 41 de la Ley 909 de 2004). Teniendo en cuenta el Artículo 41 de la Ley 909 de 2004, en donde se establecen las causales de retiro del servicio, para la Contraloría Municipal de Barrancabermeja solo es viable prever las circunstancias consagradas en los numerales 5. Pensión de Jubilación y 7. Edad de retiro forzoso.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PLAN ANUAL DE VACANTES CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	PÁGINA 6 de 6	

Para abordar estas situaciones, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja analiza las Hojas de Vida de los funcionarios, tendiente a establecer el momento en que se producirán vacantes por esta causa y así mantenerse actualizado frente a esta circunstancia.

De acuerdo con lo anterior, en condición de pre pensionados se encuentran tres (3) funcionario de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a su vez, se cuenta con cuatro (4) funcionarios quienes ya alcanzaron la edad para pensionarse, pero aún siguen ejerciendo su cargo.

Las otras situaciones de retiro del servicio público no son predecibles, por lo cual serán vacantes que se den dentro del transcurrir de la anualidad propuesta y por tanto en aras de la prestación del servicio, se atenderán en su debido momento.


DANNY MARCELA GOMEZ PUERTA
 Contralora Municipal de Barrancabermeja


 Reviso: Diana Carolina Navarro Beltrán
 Secretaria General

Proyecto: Leidy Martínez Gamarra
 Abogada Externa